



VERACRUZ

064/106/13431/2016

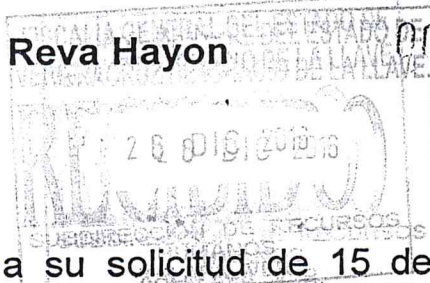
030

OFICIO No. FGE/DGJ/945/2016

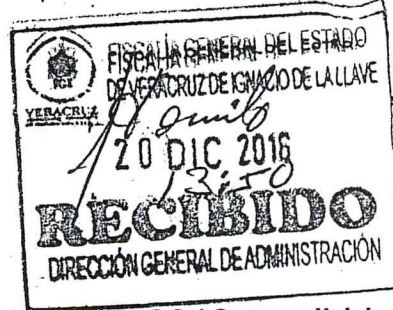
Xalapa-Enríquez, Veracruz, 20 de diciembre de 2016

110496

C. P. Gabriela Reva Hayon  
Oficial Mayor  
Presente



004307



En respuesta a su solicitud de 15 de diciembre de 2016, recibida ese mismo día en esta Dirección a mi cargo, refiero lo siguiente:

Emito la correspondiente OPINIÓN JURÍDICA acerca del formato de **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado** de acuerdo al análisis realizado y atendiendo a la legislación aplicable en los siguientes términos:

Parte del contrato	Redacción actual	Redacción propuesta	Justificación
Proemio	"CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN..."	"CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TIEMPO FIJO QUE CELEBRAN..."	El artículo 20 de la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz prevé las relaciones de trabajo por tiempo "fijo", y no las de tiempo "determinado". Es una diferencia nominal, y por ello se sugiere su cambio para hacer coincidir la terminología.

**DECLARACIONES**

**I. DE LA FISCALÍA**

	Nueva redacción	Justificación
A.	A. La Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es un órgano constitucionalmente autónomo y debidamente constituido conforme a lo establecido en el artículo 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 52 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 de la Ley	Con esta redacción se pretenden cubrir todos los fundamentos legales de existencia de la Fiscalía General.



VERACRUZ

	Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Decreto 553 publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, en el número extraordinario 044 de treinta y uno de enero de dos mil quince, en el que se establece la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave."	citados en su redacción vigente.	
Parte del contrato	Redacción actual	Redacción propuesta	Justificación
B.	<i>"y con el cual representa a esta Fiscalía en la celebración del presente contrato en términos de lo establecido en los artículos <b>177, fracciones XII, XIV, XVI y XXXV</b> del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señalando como domicilio..."</i>	<i>"y con el cual representa a esta Fiscalía en la celebración del presente contrato en términos de lo establecido en los artículos <b>15, fracción I Bis, y 16</b> de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y <b>233, fracciones XIII, XIX, y XXXVIII</b>, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señalando como domicilio..."</i>	Se complementan los fundamentos citados y se citan los vigentes y aplicables.
Parte del contrato	Nueva redacción		Justificación
D.	La Fiscalía tiene la necesidad eventual de contratar mayor personal por tiempo fijo con el propósito de abatir la excesiva carga de trabajo que temporalmente se presenta en algunas de sus áreas, y por ese motivo, celebra el presente contrato por tiempo fijo.		El artículo 20 de la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz dispone que los contratos por tiempo fijo se celebran para satisfacer necesidades eventuales de los órganos estatales; por ello, se señala expresamente ese motivo para la celebración del contrato, y se resalta <b>su</b>

10496

			carácter de temporal.
<b>CLÁUSULAS</b>			
Parte del contrato	Redacción actual	Redacción propuesta	Justificación
PRIMERA	"LA FISCALÍA, contrata por tiempo <b>determinado</b> los servicios de "EL TRABAJADOR"..."	"LA FISCALÍA, contrata por tiempo <b>fijo</b> los servicios de "EL TRABAJADOR"..."	Cambio terminológico para que coincida con la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.
Parte del contrato	Redacción actual	Redacción propuesta	Justificación
	"...conviniendo que a su vencimiento se extinguirá toda relación de trabajo entre las partes, sin responsabilidad para "LA FISCALÍA" de conformidad <b>al artículo 22</b> de la Ley Estatal de Servicio Civil del Estado de Veracruz de aplicación supletoria."	"...conviniendo que a su vencimiento se extinguirá toda relación de trabajo entre las partes, sin responsabilidad para "LA FISCALÍA" de conformidad <b>con los artículos 22 y 36, fracción IV</b> , de la Ley Estatal de Servicio Civil del Estado de Veracruz de aplicación supletoria."	Se complementa el fundamento legal aplicable.
Parte del contrato	Redacción actual	Redacción propuesta	Justificación
SEGUNDA.	"...voluntariamente acepta ser adscrito en cualquier lugar en que tenga áreas para su desempeño dentro del estado de Veracruz y que por las necesidades del servicio contratado lo requieran."	"...voluntariamente acepta ser adscrito en cualquier lugar en que tenga áreas para su desempeño dentro del estado de Veracruz -- que por las necesidades del servicio contratado lo requieran, <b>así como por los supuestos establecidos en el artículo 28 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Veracruz.</b> "	Se complementa el fundamento legal aplicable.
Parte del contrato	Redacción actual	Redacción propuesta	Justificación
TERCERA.	"...para el buen funcionamiento de la entidad."	"...para el buen funcionamiento de la entidad, <b>y realizará las funciones que para el puesto contratado prevé la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz</b>	Un requisito indispensable de los contratos laborales, según el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, de



VERACRUZ

		<p>y su Reglamento, así como acatará las instrucciones que su superior jerárquico disponga para el adecuado cumplimiento de sus labores.”</p>	<p>aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil del Estado de Veracruz, es la definición precisa de las funciones que realizará el trabajador. En el caso de los empleados del Estado, las actividades de sus funcionarios se encuentran descritas tanto en las leyes orgánicas correspondientes, en sus reglamentos, reglamentos internos, manuales de procedimientos, circulares, avisos y demás instrumentos jurídicos expedidos para ese efecto. De ahí que, para conciliar ambas posturas, se propone esa redacción.</p>
Parte del contrato	Redacción actual	Redacción propuesta	Justificación
CUARTA.	<p>“...así como observar las disposiciones contenidas en el artículo 29 de la Ley Estatal de Servicio Civil del Estado de Veracruz aplicada supletoriamente, así como en acatamiento a la Ley de Transparencia y Protección de datos Personales y Derechos</p>	<p>“...así como observar las disposiciones contenidas en el artículo 29 y 37, inciso G) de la Ley Estatal de Servicio Civil del Estado de Veracruz aplicada supletoriamente, así como en acatamiento a los artículos 34 y 35 de la Ley para la Tutela de</p>	<p>Se complementan y actualizan los fundamentos legales aplicables con su denominación vigente y correcta.</p>

*[Handwritten signature]*  
10496



VERACRUZ

	<i>Humanos."</i>	<b>los Datos Personales en el Estado de Veracruz."</b>	
Parte del contrato	Redacción actual	Redacción propuesta	Justificación
A.	<i>"El incumplimiento de la cláusula que antecede será causa de rescisión laboral, sin responsabilidad para "LA FISCALÍA", que de considerarlo necesario se instaurará el procedimiento necesario contemplado en las diversas hipótesis de las legislaciones que se mencionan en el presente y que para tal efecto así lo prevén."</i>	<i>"El incumplimiento de la cláusula que antecede será causa de cese ----- sin responsabilidad para "LA FISCALÍA", que de considerarlo necesario -- instaurará el procedimiento necesario contemplado en las ----- legislaciones aplicables."</i>	El artículo 36 de la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz prevé las causas de cese de la relación laboral, (pues la terminación es por otras razones distintas al incumplimiento de las funciones), terminología que se adecua. Además, se sugiere una redacción más sencilla y de aplicación más amplia de los procedimientos sancionadores correspondientes.
Parte del contrato	<b>Nueva redacción</b>		Justificación
B.	B. Lo no previsto en el presente contrato y para el caso de que "EL TRABAJADOR" incurra en alguna de las causales de cese que prevé el artículo 37 de la Ley Estatal del Servicio Civil se resolverá de acuerdo al procedimiento previsto en esa misma ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que como servidor público correspondan.		Como en el apartado anterior, se sugiere una redacción más sencilla y de aplicación más amplia de los procedimientos sancionatorios correspondientes.
<b>QUINTA.</b>			
Parte del contrato	Redacción actual	Redacción propuesta	Justificación
A.	<i>"...de conformidad con el Art. 398, Capítulo VI DE LAS GUARDIAS del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de</i>	<i>"...de conformidad con el artículo 461 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave."</i>	Se actualiza el fundamento legal aplicable al artículo vigente.

*[Handwritten signature]*  
10196



VERACRUZ

	<i>la Llave.</i> "		
Parte del contrato	Redacción actual	Redacción propuesta	Justificación
OCTAVA.	"...como lo señala el artículo 37 inciso C de la Ley Estatal de Servicio Civil de Veracruz de aplicación supletoria, 47 de la Ley Federal del Trabajo, así como las causales contempladas en el artículo 46 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional, (Ley Burocrática) y Artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el estado de Veracruz."	"...como lo señala el artículo 37 inciso C de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz."	La supletoriedad de las leyes sólo la puede indicar la propia ley suplida, como lo hace la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz, la cual prevé un orden de supletoriedad distinto del especificado en el formato; por ello, se adecua su redacción.
Parte del contrato	Redacción actual	Redacción propuesta	Justificación
DÉCIMA.	"La falta de calificación aprobatoria en los exámenes de confiabilidad será causa de rescisión de la relación laboral..."	"La falta de calificación aprobatoria en los exámenes de confiabilidad será causa de cese de la relación laboral..."	Cambio terminológico para que coincida con la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.
Parte del contrato	Redacción actual	Redacción propuesta	Justificación
DÉCIMA TERCERA.	"Ambas partes están de acuerdo en que el presente contrato se celebra por tiempo determinado..."	"Ambas partes están de acuerdo en que el presente contrato se celebra por tiempo fijo..."	Cambio terminológico para que coincida con la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

No obstante lo expuesto, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz, el nombramiento es el instrumento jurídico que formaliza las relaciones de trabajo entre la Entidad Pública – Fiscalía General- y sus trabajadores que obliga a las partes a su cumplimiento.

Por lo cual, ante incongruencias entre el contrato de trabajo y el nombramiento prevalecerá este último; de ahí que sea de suma

10496



VERACRUZ

importancia que **aparezca en el nombramiento la duración del trabajo**, independientemente de la celebración del contrato que ahora se analiza.

Sin más por el momento, quedo de usted.



Atentamente,

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGUAL  
DE LA LLAVE

**Néstor David Morales Pelagio**  
ABOGADO GENERAL

NDMP/mavr  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
VERACRUZ-LLAVE

- C. c: Jorge Winkler Ortiz, Visitador General Encargado del Despacho de la Fiscalía General, para su superior conocimiento.
- C. c: Francisco Fabián Gómez Casillas, Subdirector de Asuntos Contenciosos y Laborales, para su conocimiento.
- C. c: Archivo, para constancia.